

AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO

En Yautepec de Zaragoza, Morelos, siendo las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto de **veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO**, prevista por el artículo **551 Septies** del Código Procesal Familiar en vigor.

Declarada abierta y presidida la presente audiencia por la Titular de los autos **LICENCIADA ERIKA MENA FLORES**, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, **Licenciada EVA VARGAS GUERRERO**, que da fe, esta última hace constar que a la presente audiencia comparece la **Agente del Ministerio Público** adscrita **Licenciada ÁNGELA RAMÍREZ GARCÍA**, quien se identifica con credencial número **783** expedida por la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Acto seguido, se hace constar que comparece la parte actora ********* quien se identifica con credencial para votar con clave de elector *********, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien en este acto designa como su abogado patrono al **Licenciado *******, quien se encuentra presente y se identifica con cédula profesional número ********* expedida por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Con lo anterior se da cuenta a la Titular de los autos quien acuerda: vista la manifestación anterior que hace la parte actora *********, se le tiene por designado como su abogado patrono al profesional que mencionada. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **NOTIFÍQUESE**

Acto seguido, se hace constar que comparece la parte demandada ***** quien se identifica con credencial para votar con clave de elector *****, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien es asistido de su abogado patrono, **Licenciado DANIEL *******, quien se encuentra presente y se identifica con cédula profesional número ***** expedida por Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Acto continuo, se hace constar que después de haber exhortado a las partes a llegar a un acuerdo conciliatorio, los mismos manifestaron que no es deseo llegar a un convenio; en consecuencia, se procede con la secuela procesal, **por lo que en uso de la voz que solicita la Ministerio Público, MANIFIESTA:**

Que en este acto manifiesto mi conformidad con la presente audiencia de Divorcio Incausado en términos de lo previsto por el **artículo 551 Octies último párrafo** de la legislación adjetiva Familiar en Vigor, máxime que no es posible llegar a un convenio entre las partes, toda vez que no es su deseo formular convenio, y advirtiéndole de las documentales anexas que las partes procrearon un hijo de nombre *****, dieciocho años de edad; por otra parte y tomando en consideración que el régimen económico con el que contrajeron matrimonio lo fue el de **Sociedad Conyugal**, se dejan a salvo sus derechos a las partes para que en caso de que existan bienes que la conformen, resuelvan lo correspondiente a su liquidación en el incidente respectivo, por lo que solicito se proceda a continuar con la presente audiencia en los términos de Ley con la resolución correspondiente, siendo todo lo que deseo manifestar.

Atendiendo a las manifestaciones realizadas por la Ministerio Público Adscrita, para tal efecto tenemos que:

Enseguida la Juez, ACUERDA:

Téngase por hechas las manifestaciones de la Representante Social Adscrita, mismas que se tomarán en cuenta al momento de resolver el presente asunto, y toda vez

que el hijo habido en matrimonio de nombre *********, manifestó la parte actora que **es mayor de edad**, por tanto, no se decretan medidas provisionales; máxime que de la instrumental de actuaciones no se advierten elementos probatorios con los cuales acreditan que el antes mencionado continúe estudiando, por lo que **se dejan a salvo sus derechos** para que los hagan valer en la vía y forma correspondiente

Una vez hecho lo anterior, es menester disolver el vínculo matrimonial por lo que:

1. Mediante escrito presentado en la Oficialía de Común de Partes de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de Quinto Distrito judicial en el Estado de Morelos, el que por razón de turno, correspondió conocer a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, el **nueve de agosto de dos mil veintiuno**, el cual se registró bajo el número de demanda **D-853**, compareció *********, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con ********* anexando a su solicitud, la propuesta de convenio al tenor del cual pretendía que se disolviera el mismo, recayendo auto de admisión de demanda de **trece de agosto de dos mil veintiuno**, ordenando dar vista al cónyuge varón ********* para que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto de la propuesta de convenio presentada por *********.

2. El **siete de septiembre de dos mil veintiuno**, se emplazó a la parte demandada *********, quien **realizó** contrapropuesta de convenio, por lo que por auto de **seis de septiembre de dos mil veintiuno**, se le tuvo por presentado dando contestación a la demanda entablada en su contra y por realizada su contrapropuesta de convenio, señalando fecha para que tuviera verificativo la audiencia de **Divorcio Incausado**.

3. En esta misma fecha, se celebró la audiencia prevista por el numeral 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado, en consecuencia, se procede a resolver sobre la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por la cónyuge mujer *********, la cual en este mismo acto se pronuncia al tenor del siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I. Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. La existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita, se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número ********* del Registro Civil de Yauatepec, Morelos, con fecha de registro **veintisiete de septiembre de dos mil tres**, en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de *********; matrimonio que se contrajo bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, documental que por tener el carácter de documento público, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV y 405 del Código Procesal Familiar en vigor.

III. En el asunto que nos ocupa *********, solicitó la disolución del vínculo matrimonial que la une con ********* por lo tanto, es menester tomar en cuenta lo que dispone el artículo 174 del Código Familiar para el Estado, que en la parte que interesa a la letra dice:

“ARTÍCULO 174. DEL DIVORCIO. *El divorcio disuelve el vínculo matrimonial... **DIVORCIO INCAUSADO.** Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por*

cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”;

En ese tenor, es de advertirse, que la cónyuge mujer solicitó la disolución del vínculo matrimonial que la une con la demandada, quien compareció al presente juicio; por lo tanto, conforme a lo dispuesto por los artículos 489, 551 Ter y 551 Octies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, **se declara disuelto** el vínculo matrimonial que une a ***** con ***** , matrimonio que se contrajo bajo el régimen de **Sociedad Conyugal**, el cual se encuentra asentado bajo el acta de matrimonio número ***** , del Registro Civil de Yauteppec, Morelos, con fecha de registro **veintisiete de septiembre de dos mil tres**.

En virtud del divorcio decretado ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, en términos de lo dispuesto por el numeral 180 de la Ley Sustantiva Familiar en vigor; y toda vez que la presente resolución **no admite recurso alguno** en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar, gírese atento **oficio** al Oficial Número Uno del Registro Civil de Yauteppec, Morelos, para que realice las anotaciones marginales correspondientes.

En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, régimen bajo el cual se celebró el matrimonio, respecto del cual se ha decretado su disolución, es de tomarse en consideración, lo señalado por el **artículo 104 fracción IV del Código Familiar en vigor**, el cual establece que: “la sociedad conyugal puede terminar durante el matrimonio por disolución del matrimonio”, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ***** con ***** , **se decreta la terminación** de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER,

551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovida por *********, en consecuencia;

TERCERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ********* y *********, asentado en el acta de matrimonio número *********, del Registro Civil de Yautepec, Morelos, con fecha de registro **veintisiete de septiembre de dos mil tres**.

CUARTO. En virtud del divorcio decretado ********* y *********, quedan en aptitud legal para contraer nuevas nupcias.

QUINTO. Toda vez que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio incausado, **no admite recurso alguno** en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar, con las copias certificadas necesarias y previo pago de los derechos correspondientes, **gírese atento oficio** al Oficial Número Uno del Registro Civil de Yautepec, Morelos, para que realice las anotaciones marginales correspondientes.

SEXTO. En lo relativo a la disolución de la **Sociedad Conyugal**, toda vez que ha sido declarada procedente la disolución del vínculo matrimonial celebrado por ********* y *********, se decreta la terminación de la **Sociedad Conyugal** que rigió dicho matrimonio, reservando su derecho de solicitar la liquidación de bienes para el caso de existir bienes que conformen la Sociedad Conyugal.

SÉPTIMO. No se decretan **medidas provisionales** por los motivos expuestos en el cuerpo del presente fallo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ERIKA MENA FLORES, Juez Primero Civil** de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos **Licenciada EVA VARGAS GUERRERO**, con quien legalmente actúa y da fe.

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia siendo las trece horas con cincuenta minutos de la presente fecha, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido, quedando debidamente notificado de la presente audiencia las parts acta y demandada y sus abogados patronos y la Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Doy Fe.

TITULAR DE LOS AUTOS

LICENCIADA ERIKA MENA FLORES

SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA EVA VARGAS GUERRERO

REPRESENTANTE SOCIAL ADSCRITA

LICENCIADA ÁNGELA RAMÍREZ GARCÍA

PARTE ACTORA

ABOGADA PATRONO

LICENCIADO OCTAVIO DE JESÚS RAMÍREZ RUIZ

PARTE DEMANDADA

ABOGADO PATRONO

LICENCIADO DANIEL ALEJANDRO SALGADO NAJERA